



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2026-MDT/A**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**

**VISTO:**

El Informe N°057-2026-MDT/SGT de fecha 07 de julio del 2026 emitido por subgerente de transporte, el Informe N°246-2026 MDT/GAT de fecha 08 de julio del 2026 emitido por el Gerente de administración Tributario, el proveído s/n de fecha 16 de julio del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

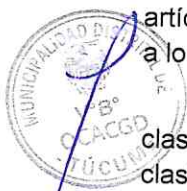
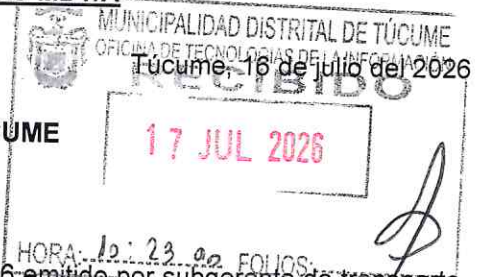
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8 señala "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39°, parte in fine del mismo cuerpo legal que señala "por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 117.3 del Artículo N°117° del TUO de la Ley N°27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.", en atención a lo cual se ha procedido a dar trámite a lo petitionado, por el administrado;

Que, el Artículo 10° de la 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, respecto a la clasificación de las competencias, señala: "En materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: a) Normativas. b) De gestión. c) De fiscalización, precisando en su Artículo 12° respecto a la competencia de gestión, que: "12.1 La competencia de gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementan los principios rectores y las disposiciones de transporte y tránsito terrestre, contenidos en la presente Ley y en los reglamentos nacionales. 12.2 Comprende las siguientes facultades: (...) c) Otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte terrestre, de acuerdo a lo que establece la presente Ley, los reglamentos nacionales correspondientes y las normas vigentes en materia de concesiones;

Que, mediante Artículo 4° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC, Decreto Supremo que aprueba el reglamento nacional de transporte público especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados, sobre la competencia de las Municipalidades Distritales, señala, que: "La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;



**"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".**

Que, mediante expediente N°4375-2026 de fecha 02 de julio del 2026 suscrito por el señor Santamaria Damian Edwin Joel Identificado con DNI N°48407367 domiciliado en caserío el Horcón – Túcume, quien solicita el permiso de operación de la asociación de mototaxis "El horcón Express".

Que, mediante informe N°057-2026 MDT/SGT de fecha 07 de julio del 2026 emitido por el Subgerente de transporte en verificación, quien en verificación a la documentación según Título N°2025-03438565 y partida Registral de Sunarp N°11448790 si cumple con todos los requisitos para obtener el permiso de operación, para brindar el servicio de transporte público en el ámbito de la jurisdicción de Túcume, asimismo se derive al área correspondiente.

Que, mediante el informe N°246-2026 MDT/GAT de fecha 08 de julio del 2026 emitido por el Gerente de administración, quien solicita se proyecte el acto resolutivo de reconocimiento a la asociación "El Horcón Express" de caserío el Horcón.

Que, mediante informe N°242-2026 MDT/OGA EGZG de fecha 13 de julio del 2026 emitido por la Oficina General de administración, quien solicita continuar con el trámite administrativo correspondiente, debido a que cumple con los requisitos exigidos por norma.

Que, mediante proveído s/n de fecha 16 de julio del 2026 emitido por el despacho de alcaldía, quien autoriza se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la **AUTORIZACIÓN PARA PERMISO DE OPERACIONES**, a la Asociación de Transporte de Mototaxi " **EL HORCÓN EXPRESS**", para la prestación de Servicios Público de Transporte de Pasajeros en Vehículos Menor en la Modalidad de Mototaxi en el Distrito de Túcume - Provincia y Departamento de Lambayeque, por el termino de 06 años a partir de la expedición, conforme a lo expuesto en la presente resolución, a las siguientes 10 unidades vehiculares:

| N° | PROPIETARIO                       | N° PLACA |
|----|-----------------------------------|----------|
| 1  | EDWIN JOEL SANTAMARIA DAMIAN      | 1951-8K  |
| 2  | LUIS DAVID SANDOVAL CAJUSOL       | 7195-XM  |
| 3  | DEYVI FRANKIL DAMIAN SANTAMARIA   | 1263-EK  |
| 4  | PEDRO PABLO CAJUSOL SANDOVAL      | 1372-NK  |
| 5  | VICTOR MANUEL DAMIAN MOGOLLON     | 0192-4K  |
| 6  | PEDRO ORLANDO CAJUSOL DAMIAN      | 3557-CK  |
| 7  | SEGUNDO MARTIN SANTAMARIA SANCHEZ | 5900-EM  |
| 8  | EDWIN JOEL SANTAMARIA DAMIAN      | 0391-LK  |
| 9  | PERCY VENTURA LOPEZ               | 5422-EK  |
| 10 | JHONY SANTAMARIA SANTAMARIA       | 0019-DK  |



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA".

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de atención al ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME

Tomás Sandoval Baldera  
ALCALDE

